



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-007
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 18 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-014. Contrato núm. RI-2023-049, de fecha 20 de junio de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-049

Desarrollo, prueba e implementación del sistema de mensajería del Registro Inmobiliario a nivel nacional (SDR)

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **WEPSYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-41549-8, con domicilio social en la calle Arístides García Gómez núm. 51, Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **PABLO ALCIBÍADES LORENZO VELÁZQUEZ** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1614588-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-014, llevado a cabo para la contratación de una empresa para el desarrollo, prueba e implementación del sistema de mensajería del Registro Inmobiliario a nivel nacional (SDR), en fecha 20 de junio de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-049, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Brenda D’Alessandro Lefeld, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4654, en lo adelante “**EL CONTRATO**”.



RI-2025-007
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 18 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-014. Contrato núm. RI-2023-049, de fecha 20 de junio de 2023.

5. Después, en fecha 23 de junio de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-151, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-014, llevado a cabo para la contratación de una empresa para el desarrollo, prueba e implementación del sistema de mensajería del Registro Inmobiliario a nivel nacional (SDR), a favor de la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., por un monto total de RD\$5,700,000.62.

6. Más tarde, en fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Administración TIC solicitó mediante oficio núm. TI-S-2025-017 de la adenda del contrato núm. RI-2023-049, para el desarrollo, prueba e implementación del sistema de mensajería del Registro Inmobiliario a nivel nacional (SDR), conjuntamente con el informe elaborado en el mismo mes, en el cual expone las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Wepsys, S.R.L., por un período de 14 meses adicionales.

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 005 de fecha 18 de febrero de 2025, decidió lo siguiente:

*“PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **14 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-049, de fecha 20 de junio de 2023, en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-014, llevado a cabo para la contratación de una empresa para el desarrollo, prueba e implementación del sistema de mensajería del Registro Inmobiliario.*

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Wepsys, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-014.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.”

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria:



LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del contrato núm. RI-2023-049 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“QUINTO:

El presente contrato estará vigente por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la reunión de inicio de los trabajos, la cual será posterior a la suscripción de este contrato y de la emisión de la orden de compras, o hasta el fiel cumplimiento del contrato, o cuando una de las partes decida rescindirlo.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de LA PRIMERA PARTE.”

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 20 de junio de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


WEPSYS, S.R.L.
Representada por
PABLO ALCIBÍADES LORENZO VELÁZQUEZ
LA SEGUNDA PARTE

Tel: 809-728-2080 / Cel: 809-728-2080 / Correo: info@wepsys.com
RNC: 1-3041549-8



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5480, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **PABLO ALCIBÍADES LORENZO VELÁZQUEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


RJNG/emsv/ld


NOTARIO PÚBLICO

LIC. BEATRIZ E. HENRÍQUEZ SOÑÉ
NOTARIO PÚBLICO
5430
Santo Domingo, Rep. Dom.